

Rawson, - 4 MAR 2022

VISTO:

El Expte N° 352/22 EC, las Disposiciones N° 59/18 DGCeIT, N° 03/21 DGCeIT, N° 07/21 DGCeIT, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expte citado en el VISTO, se tramita el proyecto de Disposición de

presentación de archivos digitales de planos de Mensura,

Que las Disposiciones N° 59/18 DGCeIT y N° 03/21 DGCeIT, plantean requerimientos para diferentes momentos de la tramitación del plano de mensura, a saber: presentación previa y presentación definitiva, resultando conveniente unificar los criterios de la presentación digital para ambos casos;

Que por Disposición N° 59/18 DGCeIT, se establecieron requisitos adicionales a las reglamentaciones vigentes para la presentación previa de los planos de mensura, agregando

a dicha presentación el archivo digital;

Que por Disposición N° 03/21 DGCeIT, se establecieron requisitos adicionales a las reglamentaciones vigentes, para la presentación definitiva de los planos de mensura,

agregando a dicha presentación el archivo digital,

Que la Disposición N°07/21DGC, modificó el Artículo 1° de la Disposición N° 03/21 DGCeIT, en cuanto a la extensión del archivo digital, solicitándose que en vez de DWG sea DXF;

Que a fs 8y fs 9 obra la intervención del área de Registro Grafico Información

Territorial y de la Jefa del Departamento Coordinación Técnica;

Que la presente Disposición, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1º: APRUEBESE los requisitos para la presentación previa y definitiva, de mensuras establecidos en la Resolución 186/85, se le adicionara el requisito de la presentación del plano de mensura en formato digital, según se indica:

- Extensión DXF
- Vinculado al Sistema de Red Provincial GPS
- En Escala 1 a 1
- Georreferenciado
- Superficie de mensura en todas las parcelas
- Lados y Ángulos
- En planos de Propiedad Horizontal, las planillas de Unidades Funcionales, las planillas de Unidades Complementarias, las planillas de superficies comunes
- Detalles de Ochavas
- Nomenclatura
- En Objeto Territorial Legal OTL, superficies, lados y ángulos
- En multipolígono

Artículo 2º: La información requerida en el artículo precedente, para el caso de la presentación/es previa/s deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la presentación ingresada en la Mesa de Entradas de la DTCeIT, a la dirección de correo electrónico sitprevio@gmail.com o dptorgm@chubut.gov.ar y su cumplimiento deberá ser aprobado por el área de Registro Grafico de Mensuras.-

Artículo 3º: Para la presentación definitiva, se deberá acompañar el resto de la documentación

REPÚBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

del Plano de Mensura y será remitida al correo electrónico mensuraschubut@gmail.co, y su cumplimiento deberá ser aprobado, previo al registro del plano por la Jefatura del Departamento de Información Territorial.-

Artículo 4º: Deróguense las Disposiciones Nº 59/18 DGCeIT; Nº 03/21 DGCeIT, Nº 07/21 DGCeIT.-

Artículo 5º: FÍJESE de aplicación a partir del día de la fecha de la presente Disposición.-

Artículo 6º: Comuníquese al Colegio de Profesionales de la Agrimensura, a las áreas técnicas que intervienen en el registro de la mensura, publíquese en la página web y CUMPLIDO conomía y

ARCHIVESE.-

Arq. Roberto D. Pallucchini Director General Dirección General de Catastro e Información Territorial

DISPOSICION Nº

D.G.C.e I.T.-